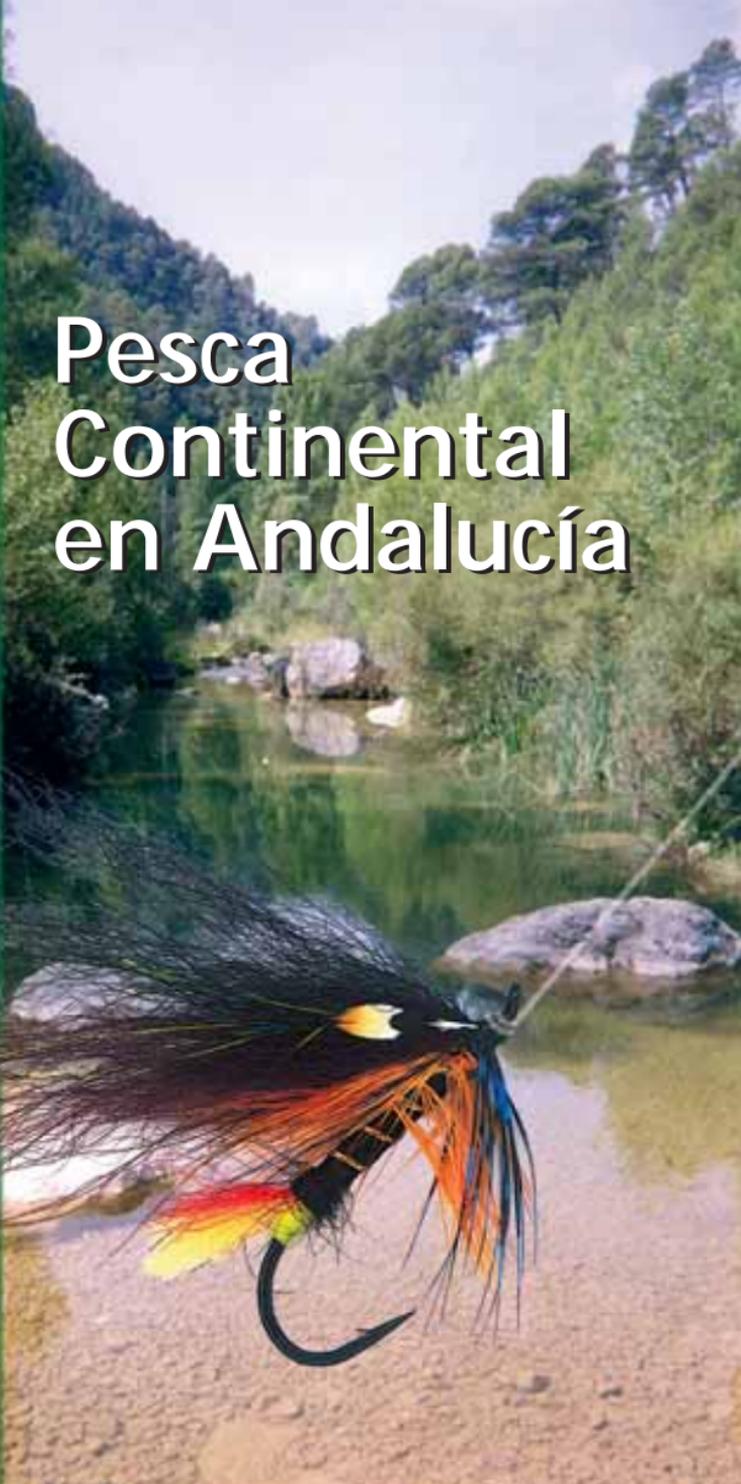


CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

# Pesca Continental en Andalucía



# Málaga

Parque Natural  
Sierra de Grazalema

Parque Natural  
de los Alcornocales



Parque Natural  
Sierras de Tejada, Almijara  
y Alhama



Coto Truchero Baja Montaña (sin muerte)



Refugio de Pesca

Parque Natural  
Sierra de las Nieves

## ANEXO I COTOS TRUCHEROS

Denominación	Término municipal	Límite superior	Límite inferior
1 Cabecera del Turón.	El Burgo.	Dique grande tercero o del Molino Caído.	Salida de la depuradora EDAR de El Burgo.
2 Genal.	Igualeja, Pujerra, Juzcar y Faraján.	Confluencia con el Río Seco.	Límite término municipal de Faraján.

## ANEXO IV REFUGIOS DE PESCA

- ① - Río Benaoján. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Guadiaro.
- ② - Río Genal. Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Seco.
- ③ - Río Patamalara. Desde la fábrica de luz hasta la captación de aguas de Torrox.
- ④ - Río Turillas. Desde el enclavado de Los Llanos hasta la Adecuación Recreativa "Fábrica de la Luz".
- ⑤ - Río Guadalhorce-El Chorro. Desde el pie de las presas del Conde de Guadalhorce y Guadalhorce-Guadalteba, hasta la salida del Desfiladero de los Gaitanes.
- ⑥ - Río Guadalhorce. Desde el límite provincial Málaga-Granada hasta las proximidades del núcleo urbano de Villanueva del Trabuco.
- ⑦ - Lagunas Grande y Chica de Archidona. Toda su extensión.
- ⑧ - Lagunas incluidas en el Paraje Natural Desembocadura del Río Guadalhorce. Toda la extensión de las mismas.

## ANEXO V EXCEPCIONES

Denominación	Localización	Cebos permitidos
Embalse de la Concepción.	Istán.	Artificiales y naturales autorizados.
Embalse del Conde Guadalhorce.	Ardales.	Artificiales y cereales, leguminosas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla, como naturales autorizados.
Embalse de Guadalhorce-Guadalteba.	Campillos, Antequera.	Artificiales y cereales, leguminosas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla, como naturales autorizados.
Embalse de la Viñuela.	La Viñuela.	Artificiales y cereales, leguminosas, patata cocida, lombriz, asticot y masilla, como naturales autorizados.
Río Grande.	Desde la confluencia con el Arroyo Seco hasta la confluencia con el río Guadalhorce.	Artificiales sin muerte.
Río Turón.	Desde la salida de la depuradora EDAR de El Burgo hasta la confluencia con el Arroyo de Corbones o de la Laja.	Artificiales sin muerte.

Especie	Régimen	Periodo hábil	Cebos	Cupo capturas
Trucha común.	Baja montaña sin muerte.	3 <sup>er</sup> domingo de marzo al 31 de agosto.	Artificiales autorizados con un solo anzuelo sin flecha.	0
Trucha común.	Baja montaña, sin muerte.	3 <sup>er</sup> domingo de marzo al 31 de agosto.	Mosca artificial y cucharilla provistos de un solo anzuelo sin flecha.	0

- ⑨ - Arroyo de la Ventilla. Desde el puente de la antigua carretera Ronda-Campillos hasta el núcleo urbano de Arriate.
- ⑩ - Río Verde, desde la desembocadura en el embalse de la Concepción hasta el Dique.
- ⑪ - Río Hoyo del Bote en toda su extensión, desde el nacimiento hasta la desembocadura en el embalse de la Concepción.
- ⑫ - Surgencia del río Gadares (boca de la cueva del Gato) hasta la confluencia con el río Guadiaro.
- ⑬ - Río Turón, desde su nacimiento hasta el dique grande tercero o del Molino Caído.
- ⑭ - Río Guadalevín, desde su nacimiento hasta la carretera de San Pedro de Alcántara.
- ⑮ - Arroyo de la Fuensanta. Aguas arriba de los diques de protección.
- ⑯ - Río Gadares o Campobuche. Toda su extensión en la provincia
- ⑰ - Río Vélez. Desde el puente de la Carretera Nacional N-340, hasta el mar.

Periodo hábil	Cupo de capturas	Régimen
Todo el año.	10 ejemplares de cualquier especie.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas.
Todo el año.	Ciprínidos: 10 ejemplares. Black-bass: 5 ejemplares. Lucio y tenca: 5 ejemplares. Resto de especies: Ilimitado.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas.
Todo el año.	Ciprínidos: 10 ejemplares. Black-bass: 5 ejemplares. Lucio: 5 ejemplares. Resto de especies: Ilimitado.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas.
Todo el año.	Ciprínidos: 10 ejemplares. Black-bass: 5 ejemplares. Lucio: 5 ejemplares. Resto de especies: Ilimitado.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas.
Todo el año.	todas las capturas de boga y barbo se devolverán inmediatamente a las aguas. Para el resto de especies se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas. Agua libre sin muerte para boga y barbo.
Todo el año.	todas las capturas de boga y barbo se devolverán inmediatamente a las aguas. Para el resto de especies se estará a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.	A efectos de la práctica de la pesca se consideran aguas ciprínícolas. Agua libre sin muerte para boga y barbo.